

A la vista del recurso presentado contra la relación de aprobados de 27 de febrero de 1994 y una vez recibidas, y resueltas las alegaciones que se han formulado durante el plazo de un mes para que los interesados en el procedimiento pudieran interponer recurso ordinario ante este órgano; mediante Orden de 30 de mayo de 1995, se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en la Categoría de Instructor.

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

R E S U E L V E

PRIMERO.—Por estimación de recurso presentado, vistas las alegaciones formuladas y una vez subsanados los defectos de valoración detectados, constituir Lista de Espera en la Categoría de Instructor que modifica la anterior, con los aspirantes que han superado al menos el primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de abril de 1994, y por el orden de puntuación obtenida, si bien atendiendo en primer lugar a los aspirantes que sin obtener plaza han superado hasta el tercer ejercicio, después a aquellos que aprobaron hasta el segundo y finalmente a los que aprobaron sólo el primer ejercicio.

La referida lista se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura desde el mismo día de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

SEGUNDO.—La mencionada Lista de Espera constituida se instruirá de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallan

vigentes, de tal modo que dará lugar a sublistas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

TERCERO.—La Lista de Espera que se constituye mediante la presente Orden sustituirá a la que se estuviera utilizando hasta el momento en igual Categoría.

CUARTO.—Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su entrada en vigor, sin perjuicio de la presentación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentado el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

QUINTO.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de junio de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 8 de febrero de 1995, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se adjudica definitivamente la redacción del proyecto para la construcción de 30 viviendas en la localidad de Olivenza. Expte.: BA-94/029.

Visto el expediente BA-94/029, y habiéndose cumplido todos los trámites preceptuados reglamentariamente, esta Dirección General de Ur-

banismo, Arquitectura y Vivienda en virtud de la delegación de atribuciones en materia de contratación por Orden del Excmo. Sr. Consejero de 15 de julio de 1992 (DOE n.º 58, de 23 de julio de 1992),

R E S U E L V E

Adjudicar definitivamente la redacción del proyecto de construcción de 30 viviendas en la localidad de Olivenza, a la empresa AA2 ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.A.

El director General de Urbanismo,
Arquitectura y Vivienda,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA